

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pecas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pecas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1893.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 15.

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de la misma, cesando de D. Tomás Conesa Blanes, Secretario General de este Gobierno, que lo venía ejerciendo con carácter interino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 16 de enero de 1953.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

SECCION DE ECONOMATOS

El hecho de haberse suprimido la intervención en la casi totalidad de los artículos de consumo y como consecuencia el restablecimiento de la normalidad en su abastecimiento, obliga a esta Dirección general a aclarar por la presente circular algunos extremos de la orden de este Ministerio de 30 de enero de 1941 que instituye la obligación para determinadas empresas industriales de constituir economatos.

Precios de venta

En primer lugar, y en relación con su apartado 2.º que establece la obligatoriedad de que en los economatos existan a disposición de sus beneficiarios artículos de primera necesidad y cuya distribución no se halle intervenida por los Organismos oficiales de Abastos, conviene concretar los precios a que deben vender los economatos dichos artículos a sus beneficiarios y para ello distinguiremos los dos casos siguientes:

1.º Artículos no intervenidos pero sujetos a un régimen de tasa:

De acuerdo con lo que preceptúa el apartado 6.º de la orden ministerial anteriormente citada, estos artículos les venderán los economatos a los precios de mayoristas a detallistas que estén vigentes en las provincias donde se encuentren instalados, ajustándose para su cálculo a las mismas normas establecidas para la venta de los ar-

tículos intervenidos las cuales fueron dictadas, de acuerdo con este Ministerio, por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en su oficio circular número 212.243 de fecha de 27 de diciembre de 1949.

2.º Artículos en régimen de libertad de precios, comercio y circulación

En relación con esta clase de artículos, aunque la orden de 30 de enero de 1941 no especifica los precios a que deben ser vendidos en los economatos, es evidente que estando en vigor el artículo 51 del Texto refundido de la ley de Contrato de Trabajo de fecha 27 de enero de 1944 que establece como una de las características esenciales de los economatos de empresa el que la venta de los géneros debe realizarse a sus precios de costo, debe mantenerse el mismo criterio para los economatos constituidos al amparo de la orden ministerial anteriormente citada, que en definitiva, no son más que una variante de economatos de empresa con modalidades especiales en cuanto al suministro de artículos intervenidos se refiere.

Por otra parte, al poder los economatos comprar estos artículos de consumo en almacén, incluso directamente al productor y venderlos a sus precios de costo o sea a los que resulten puestos en despacho, es indudable que éstos resultarán más baratos que en el mercado lo que reportará una mejora de tipo económico para los beneficiarios y por consiguiente una elevación en el nivel de vida en los trabajadores, principal finalidad social encomendada a los economatos de empresa.

Como resumen de lo anteriormente expuesto, esta Dirección general estima que los artículos en régimen de libertad de precios, comercio y circulación deberán ser vendidos por los economatos a sus beneficiarios a sus precios de costo, es decir a los que resulten puestos en el despacho o almacén del economato, o sea que en ellos se entenderán incluidos los siguientes conceptos: a). Precio de compra del artículo.—b). Gastos que origine su transporte desde vendedor a economato.—c). Arbitrios municipales.—d). Los redondeos centesimales. Ahora bien, bajo ningún concepto podrá incluirse en los precios de costo canti-

dad alguna por gastos de organización, administración, gestión, locales, personal y material necesario los cuales serán siempre sufragados por las empresas interesadas todo ello de acuerdo con lo que preceptúan los apartados 2.º y 3.º de la orden de 30 de enero de 1941.

Constitución voluntaria de economatos

Otro extremo que esta Dirección general estima conveniente aclarar, es el referente a la posibilidad que tienen las empresas, cualquiera que sea su actividad industrial, de constituir economatos al amparo de la orden de 30 de enero de 1941.

Si bien el citado precepto legal solamente obliga a la constitución de economatos a determinadas empresas, cuyas actividades industriales se concretan en otra orden ministerial de la misma fecha, no es menos cierto que deja en libertad a todas en general para poder constituirlos voluntariamente. Sin embargo este Ministerio teniendo en cuenta la escasez de artículos intervenidos en los pasados años y las dificultades que tropezaba su abastecimiento, adoptó el criterio de aprobar exclusivamente los economatos de carácter obligatorio.

Ahora bien, decretada por la superioridad la libertad de comercio en la casi totalidad de los artículos de consumo y habiendo desaparecido las causas que motivaron la adopción de tal criterio, esta Dirección general entiende de debe dejarse en suspenso la limitación establecida, y como consecuencia de ello facilitar la constitución de economatos a aquellas empresas que voluntariamente lo soliciten, máxime teniendo en cuenta que es precisamente en estos momentos cuando los referidos economatos pueden llevar a cabo su primordial objetivo basado en las consideraciones de tipo económico expuestas anteriormente.

Partes de suministros

Por último, y a los efectos que señalan los apartados 2.º y 7.º de la orden de 30 de enero de 1941, esta Dirección general estima oportuno recordar a los Jefes de los economatos constituidos al amparo de dicho precepto legal la obligación que tienen de remitir a la Sección de Economatos de este organismo, los partes mensuales de su

ministros en los que detallarán el movimiento habido en los mismos en cuanto se refiere a su abastecimiento de artículos de consumo.

Lo que le comunique para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Per Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid 1 de diciembre de 1952.—El Director general de Trabajo, Joaquín Reguera Sevilla. 112

Delegación de Hacienda en Soria

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las siguientes órdenes de consignación:

Montepío civil

- D.ª Tomasa Ayuso Peña.
- D.ª Paula del Moral Fernández.
- D. Carlos Cacho Dalda.
- Huérfanos de Cacho Dalda.
- D.ª María Carmen Marín Franco.

Jubilados

- D. Gregorio de Miguel López.
- D.ª María Magdalena Hernández.
- D.ª Luisa Izquierdo Garcés.
- D.ª Leonor Sanz Ulibarri.
- D. Cipriano Cordobés de la Fuente.
- D.ª Manuela Royo Zalabardo.

Mesadas

- D.ª Remualda García Setillos.
- D.ª Aniceta Lacalle Sienes.

Montepío militar

- D.ª Marcelina Ponce Andaluz.
- D.ª Caridad López Bárcenas.
- D.ª María Lapuerta Yubero.
- D.ª Juliana Carrasco Blanco.
- D.ª Regina García Valduérteles.
- D.ª Brígida García Sanz.
- D.ª María de la Orden Escalera.

Retirados

- D. Dionisio Gonzalo Sanz.
- D. Carlos García Satorre.
- D. Mariano Cervero Sánchez.
- D. Plácido Orden Gómez.
- D. Canuto Andrés de Diego.

Cruces pensionadas

- D. Santos Izquierdo Ramírez.
- D. Paulino Pérez Jiménez.

D. Fermín Carro Rodrigo.
D. Sergio Pacheco de Miguel.
D. Tomás Campos San Juan.
D. Alejandro Martínez del Campo.
D. David Enguita Sampedrano.
D. Francisco Romera Romera.
D. Felipe del Amo Tomás.
D. Fortunato Garretero Barrio.
D. Gumersindo Pascual Crespo.
D. Santiago Rames Hernández.
D. D. Fausto Lozano González.
El mismo.
D. Domingo Gómez García.
D. Julián Bravo Bravo.

Administración de Rentas Públicas

Negociado de Industrial — Anuncio

Por el presente se hace saber que la Matrícula de la Contribución Industrial, se halla expuesta al público en estas oficinas durante los días 14 al 30 inclusive, de los corrientes; a fin de que los particulares interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas.

El Administrador de Rentas, Saturno Fresneda. 107

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el «Proyecto de restablecimiento de comunicaciones rurales del alto Duero, Puente de Vilviestre de los Nabos», durante un plazo de (30) treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones por las Corporaciones o particulares que se consideren perjudicados por las obras que comprende el indicado proyecto, a cuyo fin se encontrará expuesto en la oficina de esta Confederación en Valladolid, calle de Muro, núm. 5, durante las horas hábiles de oficina.

Nota-extracto para la información

El proyectado Restablecimiento de comunicaciones rurales del alto Duero, Puente de Vilviestre de los Nabos, comprende las siguientes obras:

Puente propiamente dicho.—Está constituido por dos tramos rectos de vigas metálicas y piso y barandilla de madera, de 20 metros de luz libre entre paramentos de apoyos, que son de hormigón en masa. Está situado sobre el cauce del río Duero, y tiene 46 metros de longitud total, siendo el ancho del tablero 3'50 metros entre caras interiores de barandilla.

Está situado unos 40 metros aguas arriba del puente actual.

Accesos.—El acceso de la margen derecha tiene 199'28 metros, contados desde la calzada antigua con la que empalma y el de la margen izquierda tiene 155'96 metros hasta su empalme con el camino viejo. El ancho de la explanación de los accesos es de 3'50 metros, de los cuales corresponden 2'50 metros al afirmado y 0'50 metros a cada uno de los paseos.

El puente está calculado para que

puedan circular por él vehículos de seis toneladas métricas de peso total.

El presupuesto de ejecución por administración es de 169.124'12 pesetas, y el de contrata 193.195'63 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en las oficinas de la Confederación, donde pueden presentarse, así como en el Ayuntamiento de Vilviestre de los Nabos (Soria), las reclamaciones que los que se consideren perjudicados estimen oportunas.

Valladolid 9 de enero de 1953.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral. 14.—Derechos 130 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de paz de Los Villares de Soria (Soria), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarle del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia del partido, debiendo acompañar los documentos prevenidos en el artículo 47 del decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, y demás que estimen convenientes, sin cuya presentación se les tendrá por no concursante.

Burgos 13 de enero de 1953.—El Secretario de Gobierno, Víctor Derao.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que el día catorce de febrero próximo a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, de la casa que se describe a continuación, embargada a Julián Bartolomé de Pedro, vecino de Duruelo de la Sierra, para hacer pago a D. Cipriano Ruiz Pedroviejo, vecino de Soria, de la cantidad de 3.650 pesetas de principal, intereses legales y costas en virtud de sentencia firme dictada en autos de juicio ejecutivo. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del valor de la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del inmueble en segunda subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Descripción de la casa que se subasta

Una casa sita en el pueblo de Duruelo de la Sierra, calle de Santa Ana, linda al Saliente, con José de Miguel;

al Poniente, calle o Travesía; al Sur, río, y al Norte, calle de su situación; tasada en 33.000 pesetas.

Dado en Soria a diez de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Amando García Royo.—El Secretario P. V., Luis Maño. 123
15.—Derechos 82 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Extractos de los acuerdos adoptados por la comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el pasado mes de diciembre de 1952.

ORDINARIA DEL DÍA 1

Se abre la sesión a las diecinueve horas y quince minutos

Asisten el Sr. Alcalde D. Eusebio Fernández de Velasco y los Tenientes de Alcalde D. Narciso Fuentes López, D. Saturio las Heras López y D. Feliciano Hernández Hernández, así como el infrascrito Secretario de la Corporación municipal.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del acta de la sesión anterior, la que se aprueba,

Quedar enterada de los *Boletines oficiales de esta provincia*, publicados desde la última sesión.

Adjudicar directamente a la RENFE, de acuerdo con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la subasta de 1.200 pinos del monte Rivacho, en la cantidad de 235.000 pesetas, y se autorizó al Sr. Alcalde para la firma de contratos ante Notario.

Se adjudicó definitivamente a don Julio Calonge Yanguas, vecino de El Royo, la subasta de 600 estéreos de leña de roble a matarrasa, del monte Roñañuela, en la cantidad de 46.610 pesetas.

Se adjudicó definitivamente a don Antonio Martínez Elizondo, vecino de Tudela, la subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte Matas de Lubiá, durante los años forestales 1952-53, 1953-54 y 1954-55, en la cantidad de 15.515 pesetas.

Se autorizó a D. Juan Martínez Calonge, para la apertura de un bar en la planta baja de la casa núm. 1 de la plaza de San Clemente.

Comunicar a la Superiora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, que lamentándole mucho, no es posible acceder a su petición de entrega de 4.000 pesetas, por no haber consignación alguna en el presupuesto.

Facultar al Sr. Alcalde, para que resuelva lo que considere procedente, sobre abono de una certificación de obra del proyecto de acondicionamiento y pavimentación de la calle San Martín de Finojosa.

Interesar del Guarda del monte Valonsadero, envíe relación de las majas existentes en el monte Valonsadero, indicando los datos de si están ocupadas, si no lo están, nombre del titular y si se lleva en arriendo por otra persona.

No acceder a lo solicitado por don Saturio González Martínez, sobre obras en la casa sita en la Travesía

de las Fuentes Cabrejas, por estar afectada por el Plan de Ordenación, pudiendo hacer oferta de venta al Ayuntamiento de dicha casa.

Autorizar a D. Publio Molina, para realizar obras en la casa núm. 1 de la calle Mayor, siempre que no se modifique la estructura y bajo la vigilancia de los técnicos municipales.

Autorizar a D. Nicasio Alcalde Negro, para elevar una planta más a la casa en construcción sita en la calle del Campo, siempre que no rebase los 18 metros marcados en la Ordenanza.

Autorizar a D. Emilio Rídruejo Jimenez, para efectuar reforma en un local, sito en la casa núm. 82 de la calle General Mola, así como en otro local, sito en la casa núm. 15 de la calle Puertas de Pró, planta baja.

Comunicar a D. Victorino Llorente Ciriano, que por parte del Ayuntamiento no hay ningún inconveniente en autorizarle la construcción que interesa.

Comunicar al Sr. Arquitecto municipal, que con la mayor urgencia, debe confeccionar presupuesto para la instalación de tubería adecuada en los edificios sitos en la calle de los Mártires de la Independencia.

Autorizar provisionalmente a D. José Sanz Benito, para realizar los trabajos que indica en la casa núm. 31.º de la Calle Ramón Ayllón.

Conceder el agua por contador, a las casas, núm. 2 de la calle de la Zapatería y 81 de la Barriada «Juan Yagüe».

Comunicar al Delegado del Frente de Juventudes que se ordena, quede sin efecto el cobro de recibos por arbitrio sobre balcones y ventanas, por dar las que ocupa dicho Frente de Juventudes a terreno que no es vía pública, cuyo extremo deberá tenerse en cuenta sobre los demás balcones que dan al citado edificio sin el vuelo sobre la vía pública.

Facultar al señor Alcalde, para abonar el importe de la figura escultórica puesta en el estanque de la Alameda de Cercantes, teniendo en cuenta las manifestaciones que hace el Contratista.

Quedar enterado de una carta circular de «La Voz de Castilla» en la que da cuenta que a partir del mes actual, queda suprimida la edición de Soria.

Dictar normas sobre circulación de vehículos por la calle del General Mola teniendo en cuenta una propuesta que remite la Cámara de Comercio, y al objeto de compaginar los intereses del comercio y los particulares.

A las veintiuna horas y diez minutos se levantó la sesión.

Soria 6 de diciembre de 1952.—El Secretario, Félix Sánchez Malo.—Viso bueno.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 3361

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación, para que se indiquen puedan ser examinados por los contribuyentes en agravo si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario
Monteagudo de las Vicarías y Espeja de San Marcelino.

Imprenta provincial.